

PRIVATE FACILITIES & WELLNESS

KITE CLUB PARACAS

— EST. 2012 —

REGLAMENTO INTERNO 2026

ÍNDICE

ÍNDICE	2
VISIÓN Y PROPÓSITO	6
INTRODUCCIÓN	7
REGLAMENTO INTERNO KITE CLUB PARACAS	8
1. DISPOSICIONES GENERALES	8
1.1. Objeto	8
1.2. Ámbito de aplicación	8
1.3. Aceptación del Reglamento	8
1.4. Carácter vinculante	8
1.5. Integración con anexos y formularios	9
1.6. Cumplimiento de disposiciones de la Administración	9
2. NATURALEZA DE KITE CLUB PARACAS Y SUS INSTALACIONES	9
2.1. Naturaleza de Kite Club Paracas	9
2.2. Instalaciones	10
2.3. Uso condicionado de las instalaciones	10
2.4. Cierre y restricciones operativas	11
2.5. Gestión y modificación de instalaciones y condiciones	11
3. NATURALEZA DEL SERVICIO Y ACCESO	11
3.1. Naturaleza del servicio y del acceso terciario	11
3.2. Modalidades de acceso	11
3.3. Condiciones generales del acceso	12
3.4. Alcance del acceso	12
4. MEMBRESÍA KITE CLUB PARACAS	12
4.1. Naturaleza de la membresía	12
4.2. Titularidad, obtención y registro	12
4.3. Alcance de la membresía	13
4.4. Responsabilidad del titular	13
4.5. Vigencia de la membresía	13
4.6. Acceso al Programa de Visitantes	14
4.7. Intransferibilidad	14
4.8. Suspensión o cancelación	14
5. PROGRAMA DE ACCESO DE VISITANTES	14
5.1. Naturaleza del programa de acceso de visitantes	14

5.2. Alcance del programa	15
5.3. Condiciones generales de acceso de visitantes	15
5.4. Elegibilidad y validación de visitantes	15
5.5. Limitaciones al acceso recurrente de visitantes	16
5.6. Responsabilidad del titular por visitantes	16
5.7. Facultad de control y limitación	16
5.8. Diferenciación frente a otros accesos	17
6. ACCESO DE TERCEROS	17
6.1. Acceso de visitantes externos	17
6.2. Naturaleza y condiciones del acceso de visitantes externos	17
7. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO Y REGISTRO	18
7.1. Control de acceso	18
7.2. Registro de usuarios	18
7.3. Requisitos de ingreso	18
7.4. Control y validación de accesos	19
7.5. Restricción de acceso	19
8. USO DE INSTALACIONES	19
8.1. Uso conforme a la finalidad	19
8.2. Condiciones generales de uso de instalaciones	19
8.3. Uso responsable	20
8.4. Supervisión de menores	20
8.5. Normas específicas por instalación	20
9. NORMAS DE CONVIVENCIA	20
9.1. Principios de convivencia	20
9.2. Conducta de los usuarios	21
9.3. Conductas no permitidas	21
9.4. Respeto al personal y a otros usuarios	21
9.5. Cuidado del entorno	21
9.6. Medidas ante incumplimientos	22
10. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO	22
10.1. Compromiso de seguridad	22
10.2. Cumplimiento normativo	23
10.3. Condiciones de seguridad en instalaciones	23
10.4. Prevención de riesgos	23
10.5. Atención de emergencias	24
10.6. Sistemas de seguridad	24
10.7. Deber de colaboración del usuario	25

11. RESPONSABILIDAD	25
11.1. Responsabilidad del usuario	25
11.2. Responsabilidad por terceros	25
11.3. Asunción de riesgos	26
11.4. Limitación de responsabilidad	26
11.5. Daños a instalaciones y a terceros	26
11.6. Obligación de indemnidad	26
12. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	27
12.1. Facultades generales	27
12.2. Facultades específicas	27
12.3. Aportes y donaciones	27
12.4. Interpretación del Reglamento	28
12.5. Medidas operativas y de control	28
13. OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	28
13.1. Condiciones de prestación del servicio	28
13.2. Eventos privados y usos especiales	28
13.3. Modificaciones operativas	28
14. PRIVACIDAD Y USO DE IMAGEN	29
14.1. Protección de datos personales	29
14.2. Uso de sistemas de videovigilancia	29
14.3. Uso de imagen	30
14.4. Respeto a la privacidad	30
15. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO	30
15.1. Facultad de modificación	30
15.2. Vigencia de las modificaciones	31
15.3. Aceptación de modificaciones	31
16. ACEPTACIÓN, CARÁCTER VINCULANTE Y ANEXOS	31
16.1. Aceptación y manifestación de conformidad	31
16.2. Carácter vinculante	31
16.3. Integración de anexos	31
16.4. Formularios	32
ANEXO 1 – Horarios de operación 2026	33
ANEXO 2 – Normas de Uso de Instalaciones	35
ANEXO 3 – Programa de Acceso de Visitantes	39
ANEXO 4 – Tarifas 2026	43
ANEXO 5 – Faltas y Sanciones	45
ANEXO 6 – Política “Dog Friendly”	50

Formulario 1 – Registro de Membresía	53
Formulario 2 – Inscripción al Programa de Acceso de Visitantes 2026	57
Formulario 3 – Formato de Registro de Visitantes	61
Formulario 4 – Formato de Deslinde de Responsabilidad	63

VISIÓN Y PROPÓSITO

En 2012, mientras aprendíamos kitesurf entre Paracas y Tarifa, empezamos a ver algo que nos resultaba difícil ignorar. Paracas reunía condiciones excepcionales para el deporte —viento constante, agua plana, una geografía que pocos destinos en el mundo pueden ofrecer— y al mismo tiempo era una provincia con un desarrollo todavía incipiente. El kitesurf crecía como disciplina a nivel global, y Paracas tenía exactamente lo que ese crecimiento necesitaba. Dos variables que convergían en el mismo lugar y en el mismo momento. Eso fue el inicio de todo. Alquilamos una casa, pusimos en marcha una escuela de kite y operamos un hospedaje sencillo. El mercado respondió, y esa validación fue suficiente para dar el siguiente paso.

En 2015 empezó la construcción e inauguramos en el 2016 unos facilities de nivel hotelero, orientados al deporte, el lifestyle y el bienestar, pensando en una comunidad que empezaba a crecer. Con el tiempo, evolucionamos. En 2018 vendimos la escuela de kite y nos enfocamos en lo que el mercado nos fue confirmando que necesitaba: un espacio de servicios de calidad —gimnasio, coworking, espacio de encuentro— que acompañen el ritmo de vida de los deportistas. A la par de Navigare, Kite Club Paracas fue madurando. El deporte se profesionalizó y Paracas se consolidó como el segundo destino turístico más importante del Perú.

Los datos han acompañado la visión. El turismo deportivo y de bienestar es hoy una de las apuestas más sólidas de la industria del hospitality y Paracas se ha posicionado como uno de sus referentes en la región. El ecosistema está construido. Este es el momento de consolidarlo: optimizar los activos, profesionalizar la operación y avanzar hacia una gestión madura del revenue.

Estamos a mitad del camino. Hemos avanzado, pero queda mucho por hacer, y estamos comprometidos con el desarrollo de Paracas, con la prosperidad de quienes han apostado en este proyecto, y conseguir una comunidad que sea un referente a nivel mundial.

José Manuel Losno
Fundador, Kite Club Paracas

INTRODUCCIÓN

Kite Club Paracas nace como un espacio concebido para ofrecer una experiencia de encuentro, recreación y convivencia, integrada al entorno natural de Paracas y desarrollada bajo estándares de gestión orientados a la calidad, el orden y la sostenibilidad operativa. Su propuesta combina infraestructura, servicios y experiencias en un entorno diseñado para promover el disfrute responsable de sus instalaciones y la adecuada convivencia entre sus usuarios.

En ese contexto, el presente Reglamento Interno constituye el instrumento que establece las condiciones generales de acceso, uso y funcionamiento, así como los principios que orientan la relación entre los miembros, invitados, operadores y la administración. Su contenido ha sido desarrollado siguiendo estándares propios de la gestión profesional de activos de hospitality, con el propósito de garantizar una operación eficiente, ordenada y alineada con el revenue management.

La estructura del presente Reglamento abarca las condiciones de acceso, uso y funcionamiento de Kite Club Paracas, así como las facultades de la Administración, el régimen de responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su adecuada operación. Asimismo, incorpora lineamientos orientados a preservar la seguridad, promover el adecuado uso de las instalaciones y garantizar una experiencia integral para quienes forman parte del ecosistema.

El carácter privado implica que el acceso y permanencia dentro de sus instalaciones se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas y de aquellas que, en ejercicio de sus facultades, emita la Administración. En ese sentido, el presente Reglamento tiene carácter vinculante para todos los usuarios, miembros, invitados y terceros autorizados que hagan uso de las instalaciones o servicios.

Conocer sus disposiciones, comprenderlas y aplicarlas constituye una manifestación del compromiso que cada usuario asume con la convivencia, el respeto por el entorno y la preservación de los estándares que definen la experiencia Kite Club Paracas.

Las páginas que siguen desarrollan, artículo por artículo, las normas que hacen posible dicha experiencia y permiten asegurar una gestión coherente, objetiva y sostenible en el tiempo.

REGLAMENTO INTERNO KITE CLUB PARACAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales de acceso, uso, funcionamiento y permanencia en las instalaciones, así como las normas de conducta, seguridad y responsabilidades aplicables a todos los usuarios que accedan al mismo. En ese sentido, Kite Club Paracas mantiene en todo momento su carácter de espacio privado, reservado para los usuarios autorizados bajo las condiciones establecidas por la Administración.

1.2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo usuario que acceda a las instalaciones. Se entiende como “usuario” a personas naturales que sean:

- Titulares de membresía
- Familiares de titulares registrados
- Visitantes de titulares
- Invitados
- Personal de apoyo, profesores o personal de servicio
- Visitantes Externos

1.3. Aceptación del Reglamento

El acceso a las instalaciones implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento obligatorio del presente Reglamento, sus anexos, formularios y demás disposiciones emitidas por la Administración.

1.4. Carácter vinculante

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen carácter vinculante para todos los usuarios, sin excepción, desde el momento en que acceden a las instalaciones.

1.5. Integración con anexos y formularios

Forman parte integrante del presente Reglamento:

- Los anexos operativos vigentes
- Los formularios de registro, acceso y deslinde
- Las disposiciones complementarias emitidas por la Administración

Los anexos y formularios podrán ser modificados o actualizados por la Administración sin necesidad de modificar el presente Reglamento, entrando en vigencia desde su comunicación por los canales oficiales de Kite Club Paracas.

1.6. Cumplimiento de disposiciones de la Administración

Los usuarios deberán cumplir en todo momento con las indicaciones, lineamientos y disposiciones emitidas por la Administración y su personal autorizado.

2. NATURALEZA DE KITE CLUB PARACAS Y SUS INSTALACIONES

2.1. Naturaleza de Kite Club Paracas

Kite Club Paracas constituye un espacio de acceso privado, cuyo uso y funcionamiento se rigen exclusivamente por lo dispuesto en el presente Reglamento y por las disposiciones de la Administración.

La membresía de Kite Club Paracas otorga únicamente derechos personales de uso y acceso en los términos definidos en el respectivo contrato de membresía, sin conferir en ningún caso derechos reales sobre el inmueble, participación en la copropiedad del activo, ni voto o injerencia en decisiones relacionadas con la naturaleza, administración, uso o destino del mismo.

2.2. Instalaciones

Las instalaciones comprenden, de manera enunciativa más no limitativa:

- Piscina
- Jacuzzi
- Laguna o espejo de agua
- Coworking
- Gimnasio
- Áreas verdes
- Duchas y servicios higiénicos

La Administración podrá incorporar, modificar, sustituir o eliminar instalaciones conforme a sus necesidades operativas, lo cual será comunicado oportunamente a los usuarios.

2.3. Uso condicionado de las instalaciones

El uso de las instalaciones se encuentra sujeto a:

- Disponibilidad
- Condiciones operativas
- Aforo
- Mantenimiento
- Condiciones climáticas
- Disposiciones de la Administración

La Administración podrá establecer restricciones de uso total o parcial de cualquier instalación cuando resulte necesario, comprometiéndose a comunicar dichas medidas con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, salvo en casos de causa fortuita o fuerza mayor, en los que podrán aplicarse de manera inmediata. Asimismo, cuando las restricciones se deban a condiciones climáticas, la comunicación podrá realizarse de manera inmediata.

2.4. Cierre y restricciones operativas

La Administración podrá disponer el cierre temporal o la restricción de acceso a determinadas instalaciones o zonas específicas, por razones de seguridad, mantenimiento, condiciones climáticas o la realización de eventos o actividades especiales.

Estas medidas responden a necesidades de operación y organización de Kite Club Paracas y no implican la generación de derechos adicionales para los usuarios.

2.5. Gestión y modificación de instalaciones y condiciones

La Administración podrá modificar, ampliar, reducir o reorganizar las instalaciones de Kite Club Paracas, así como implementar cambios en sus condiciones de funcionamiento, en función de sus necesidades de gestión, operación y mejora del servicio.

Asimismo, podrá actualizar sus condiciones operativas, incluyendo programas de acceso, anexos y normas aplicables, conforme a su adecuado funcionamiento.

3. NATURALEZA DEL SERVICIO Y ACCESO

3.1. Naturaleza del servicio y del acceso terciario

Kite Club Paracas opera como un servicio privado de carácter recreativo, deportivo y social, administrado por Servicios Generales Paracas Club S.A.C., cuyo acceso se otorga bajo condiciones de disponibilidad, capacidad y criterios de gestión. El acceso no constituye un derecho permanente ni garantizado, sino un servicio sujeto a condiciones operativas y a la discrecionalidad de la Administración.

3.2. Modalidades de acceso

El acceso a Kite Club Paracas se organiza bajo distintas modalidades, entre las que se incluyen la membresía, el acceso de visitantes y otras formas de acceso que la Administración pueda establecer. Cada modalidad se rige por condiciones específicas, sin que exista equivalencia entre ellas ni generación de derechos similares.

3.3. Condiciones generales del acceso

El acceso a Kite Club Paracas, bajo cualquiera de sus modalidades, se encuentra sujeto a:

- Disponibilidad y control de aforo
- Condiciones operativas del servicio
- Cumplimiento del presente Reglamento, sus anexos y disposiciones de la Administración

En caso de limitaciones de acceso derivadas del aforo, los titulares de membresía y sus familiares registrados tendrán precedencia de ingreso respecto de visitantes y otras modalidades de acceso.

3.4. Alcance del acceso

El acceso a Kite Club Paracas, bajo cualquiera de sus modalidades, se otorga conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento y no implica la generación de derechos adquiridos, continuidad en el acceso ni obligación de renovación por parte de la Administración.

4. MEMBRESÍA KITE CLUB PARACAS

4.1. Naturaleza de la membresía

La membresía constituye un derecho de acceso personal, temporal y revocable a las instalaciones, siendo de carácter intransferible y sujeto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento. La membresía no otorga derechos de propiedad, participación societaria ni condición de asociado.

4.2. Titularidad, obtención y registro

La membresía será asignada a una persona natural, quien tendrá la condición de titular y deberá registrarse conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

La membresía podrá obtenerse mediante:

- Solicitud del interesado, sujeta a evaluación y aprobación de la Administración
- Asignación directa por la Administración, conforme a sus criterios comerciales, operativos o vinculados a proyectos inmobiliarios

- La aprobación de la membresía es discrecional y no genera obligación de otorgamiento ni derecho a reclamo en caso de denegatoria.
- El titular podrá registrar a los integrantes de su grupo familiar conforme a las condiciones vigentes.

4.3. Alcance de la membresía

La membresía comprende el acceso del titular y de su Grupo familiar, el cual podrá incluir:

- Cónyuge o pareja
- Hijos
- Padres

Todos deberán estar debidamente registrados ante la Administración.

4.4. Responsabilidad del titular

El titular de la membresía será responsable por:

- El cumplimiento del presente Reglamento por parte de su Grupo familiar
- La conducta de las personas registradas bajo su membresía
- Cualquier daño o incumplimiento generado por él o su Grupo familiar

4.5. Vigencia de la membresía

La membresía se otorga por un plazo determinado, conforme a las condiciones establecidas por la Administración. Su permanencia se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones aplicables y al pago de la contraprestación correspondiente, según las tarifas vigentes. El vencimiento del plazo implica la pérdida automática del derecho de acceso, sin necesidad de comunicación adicional. El plazo aplicable en cada caso será el establecido en el Contrato de Membresía, Formulario de Registro o documento mediante el cual la Administración haya formalizado la membresía correspondiente.

4.6. Acceso al Programa de Visitantes

La membresía habilita a su titular a acceder al Programa de Acceso de Visitantes, conforme a las condiciones establecidas por la Administración. El acceso a dicho programa se encuentra reservado exclusivamente para titulares de membresía vigente. El Programa de Acceso de Visitantes no constituye un derecho autónomo ni independiente de la membresía, y podrá ser modificado, restringido o suspendido por la Administración conforme a sus criterios de gestión.

Las condiciones específicas del programa se desarrollan en el Anexo 3 – Programa de Acceso de Visitantes, el cual forma parte del presente Reglamento.

4.7. Intransferibilidad

La membresía no podrá ser cedida, transferida, arrendada ni utilizada por terceros no registrados.

4.8. Suspensión o cancelación

La Administración podrá suspender temporalmente o cancelar una membresía cuando se verifique el incumplimiento del presente Reglamento, sus anexos, formularios o disposiciones complementarias, así como cuando se presenten situaciones que afecten la seguridad, convivencia, operación o adecuado funcionamiento de Kite Club Paracas.

La aplicación de dichas medidas se realizará conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y en el Anexo 5 – Faltas y Sanciones, sin perjuicio de la adopción de medidas inmediatas cuando las circunstancias requieran una actuación urgente para proteger la seguridad de las personas, las instalaciones o la operación de Kite Club Paracas.

5. PROGRAMA DE ACCESO DE VISITANTES

5.1. Naturaleza del programa de acceso de visitantes

El Programa de Acceso de Visitantes constituye un beneficio otorgado por la Administración a los titulares de membresía, que les permite registrar el acceso de terceros a Kite Club Paracas bajo determinadas condiciones. El acceso de visitantes bajo este programa es de carácter temporal,

limitado y dependiente de la membresía, no generando derecho de acceso futuro, ni otorgando condición de miembro, ni vínculo alguno entre el visitante y Kite Club Paracas.

El programa no constituye un derecho autónomo ni permanente, y se encuentra sujeto a modificación, restricción o suspensión por parte de la Administración conforme a sus criterios de gestión.

5.2. Alcance del programa

El programa permite al titular de membresía registrar:

- Invitados para visitas temporales
- Personal de apoyo, profesores o personal de servicio

5.3. Condiciones generales de acceso de visitantes

El ingreso de visitantes bajo este programa requiere:

- Registro previo conforme a los procedimientos establecidos
- Cumplimiento de los requisitos documentarios que determine la Administración
- Aceptación del presente Reglamento y sus anexos

Las condiciones específicas aplicables al programa se desarrollan en el Anexo 3 – Programa de Acceso de Visitantes.

5.4. Elegibilidad y validación de visitantes

El registro de un visitante por parte de un titular de membresía no garantiza su ingreso a Kite Club Paracas. Todo acceso de visitantes se encuentra sujeto a evaluación, validación y aprobación previa por parte de la Administración, conforme a criterios de seguridad, convivencia, capacidad, operación, protección de la comunidad y adecuada gestión. La Administración podrá requerir información adicional, documentación complementaria o verificaciones previas para autorizar el ingreso de cualquier visitante.

Asimismo, la Administración podrá restringir, denegar o dejar sin efecto el acceso de determinados visitantes, incluso cuando hayan sido registrados previamente por un titular de membresía, sin que ello genere derecho a reclamo, compensación o acceso futuro. Las decisiones vinculadas a la

validación o restricción de visitantes responden exclusivamente a criterios de seguridad, convivencia, capacidad operativa y razonabilidad.

5.5. Limitaciones al acceso recurrente de visitantes

El Programa de Acceso de Visitantes tiene carácter temporal y excepcional, por lo que no podrá ser utilizado como mecanismo de acceso habitual, permanente o recurrente, respetando las disposiciones legales aplicables. La Administración podrá establecer limitaciones respecto de

- Frecuencia de ingreso de visitantes
- Número de accesos permitidos
- Periodos de espera entre ingresos
- Cantidad de visitantes por membresía
- Temporadas o fechas restringidas
- Cualquier otra condición operativa vinculada al adecuado funcionamiento de Kite Club Paracas

La Administración podrá restringir o denegar el acceso de personas que registren ingresos reiterativos, frecuentes o incompatibles con la naturaleza temporal del programa, aun cuando el registro sea realizado por distintos titulares de membresía.

Asimismo, podrá adoptar medidas de control orientadas a prevenir el uso indebido del programa, incluyendo supuestos de simulación de visitantes, fraccionamiento de accesos o utilización del programa como mecanismo alternativo de acceso continuo.

5.6. Responsabilidad del titular por visitantes

El titular de la membresía será responsable por:

- El comportamiento de sus visitantes
- El cumplimiento del Reglamento por parte de estos
- Cualquier daño o incumplimiento generado durante su permanencia

5.7. Facultad de control y limitación

La Administración podrá:

- Limitar el número de visitantes por aforo, considerando en todo momento la prioridad de acceso de los titulares de membresía y sus familiares registrados
- Restringir fechas o condiciones de acceso
- Denegar ingresos específicos
- Suspender temporal o permanentemente el programa

En función de criterios de seguridad, capacidad, operación o gestión.

5.8. Diferenciación frente a otros accesos

El ingreso bajo el Programa de Acceso de Visitantes constituye una modalidad de acceso distinta de otras formas de ingreso a las instalaciones y no resulta equiparable a éstas en términos de condiciones, beneficios o alcances.

Esta modalidad sólo puede ser ejercida por titulares de membresía vigente, no siendo accesible para personas que no cuenten con dicha condición.

6. ACCESO DE TERCEROS

6.1. Acceso de visitantes externos

Kite Club Paracas podrá permitir el acceso de personas que no cuenten con membresía, bajo condiciones determinadas por la Administración y en modalidades distintas al Programa de Acceso de Visitantes. Dicho acceso es de carácter excepcional, temporal y discrecional, sujeto a disponibilidad, control de aforo y condiciones operativas.

6.2. Naturaleza y condiciones del acceso de visitantes externos

El acceso de visitantes externos:

- No genera derecho de acceso futuro
- No otorga condición de miembro
- No implica la existencia de beneficios equivalentes a los otorgados a los titulares de membresía
- No genera vínculo contractual permanente

La Administración podrá incorporar, modificar o sustituir dichos medios de pago cuando resulte necesario:

- Autorizar o denegar el acceso
- Establecer condiciones, restricciones o requisitos
- Fijar las tarifas aplicables
- Modificar o eliminar estas modalidades de acceso
- Sin que ello genere derecho a reclamo.

7. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO Y REGISTRO

7.1. Control de acceso

El ingreso a Kite Club Paracas se encuentra sujeto al registro previo de los usuarios conforme a los procedimientos establecidos por la Administración. Los usuarios deberán cumplir con los requisitos de identificación, validación y demás condiciones que la Administración determine para el acceso.

7.2. Registro de usuarios

Toda persona que acceda a Kite Club Paracas deberá encontrarse debidamente registrada conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

El registro se basa en:

- Datos de identificación
- Condición de acceso (miembro, visitante o usuario sin membresía)
- Información adicional que resulte necesaria para fines operativos o de seguridad

7.3. Requisitos de ingreso

El acceso a Kite Club Paracas podrá requerir el cumplimiento de condiciones previas, tales como:

- Presentación de documentos de identidad
- Registro en los sistemas o formularios correspondientes

- Aceptación del presente Reglamento y sus anexos

Los requisitos específicos podrán variar según la modalidad de acceso.

7.4. Control y validación de accesos

La Administración podrá implementar mecanismos de validación de accesos, incluyendo:

- Sistemas de control digital o físico
- Identificación de usuarios al ingreso
- Verificación del cumplimiento de condiciones vigentes

7.5. Restricción de acceso

La Administración podrá restringir o impedir el ingreso de cualquier persona en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los requisitos de acceso
- Situaciones que afecten la seguridad o el orden
- Incumplimiento previo del Reglamento

Asimismo, el ingreso y permanencia de perros se encuentra sujeto a las condiciones establecidas en el Anexo 6 – Política Dog Friendly y demás disposiciones emitidas por la Administración.

8. USO DE INSTALACIONES

8.1. Uso conforme a la finalidad

Las instalaciones de Kite Club Paracas deberán ser utilizadas conforme a su naturaleza y finalidad, respetando las condiciones establecidas por la Administración.

8.2. Condiciones generales de uso de instalaciones

El uso de las instalaciones se encuentra sujeto a:

- Horarios de funcionamiento
- Capacidad o aforo de cada espacio
- Condiciones de seguridad
- Disposiciones específicas de la Administración

- Condiciones climáticas

8.3. Uso responsable

Los usuarios deberán hacer uso responsable de las instalaciones, manteniendo condiciones adecuadas de:

- Orden
- Higiene
- Cuidado del mobiliario y equipamiento

8.4. Supervisión de menores

El acceso y uso de las instalaciones por parte de menores de edad deberá realizarse bajo la supervisión permanente de un adulto responsable. La permanencia de menores se encuentra sujeta a la suscripción previa de una declaración jurada por parte del adulto responsable, mediante la cual asume la responsabilidad por la seguridad, conducta y permanencia del menor dentro de las instalaciones. El formato correspondiente será proporcionado por la Administración a través de los canales oficiales de Kite Club Paracas.

La Administración no presta servicios de guardería, cuidado, vigilancia ni custodia de menores de edad, siendo responsabilidad exclusiva de los padres, tutores o adultos responsables velar por su supervisión permanente dentro de las instalaciones.

8.5. Normas específicas por instalación

Las condiciones específicas de uso aplicables a cada instalación se encuentran reguladas en el Anexo 2 – Normas de Uso de Instalaciones, el cual forma parte del presente Reglamento.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA

9.1. Principios de convivencia

El uso de las instalaciones de Kite Club Paracas se basa en principios de respeto mutuo, convivencia armónica, cuidado del entorno y consideración hacia los demás usuarios, invitados y personal. Bajo dichos principios, las disposiciones vinculadas al ingreso y permanencia de perros dentro del Kite Club Paracas forman parte de las normas de convivencia aplicables a todos los usuarios.

9.2. Conducta de los usuarios

Los usuarios deberán mantener en todo momento un comportamiento adecuado, respetuoso y acorde con la naturaleza de Kite Club Paracas, evitando cualquier conducta que pueda afectar la tranquilidad, seguridad o experiencia de otros usuarios. Asimismo, quienes ingresen perros serán responsables de mantener adecuadas condiciones de higiene, limpieza y control dentro de las instalaciones.

9.3. Conductas no permitidas

Se prohíbe, entre otras:

- Realizar actos que alteren el orden o la tranquilidad
- Generar ruidos que afecten la convivencia o excedan los límites establecidos en la normativa vigente
- Utilizar equipos de sonido sin autorización de la Administración
- Realizar conductas agresivas, ofensivas o inapropiadas
- Consumir, poseer o distribuir sustancias ilegales
- Realizar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones

9.4. Respeto al personal y a otros usuarios

Los usuarios deberán respetar en todo momento al personal de Kite Club Paracas y a los demás usuarios, así como acatar las indicaciones que se les brinden en el ejercicio de sus funciones.

9.5. Cuidado del entorno

Los usuarios deberán contribuir al cuidado de las instalaciones, evitando generar daños, desorden o deterioro de los espacios comunes.

9.6. Medidas ante incumplimientos

El incumplimiento de las normas de convivencia o de cualquier disposición del presente Reglamento dará lugar a la adopción de medidas por parte de la Administración, las cuales podrán incluir:

- Restricción de uso de instalaciones
- Suspensión temporal del acceso
- Cancelación del acceso o membresía

La aplicación de dichas medidas se realizará conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento y en el Anexo 5 – Faltas y Sanciones.

Asimismo, la Administración podrá adoptar medidas inmediatas, incluyendo el retiro del usuario de las instalaciones, en caso de conductas que:

- Afecten la seguridad de las personas
- Alteren gravemente la convivencia
- Impliquen incumplimientos evidentes del Reglamento

Las medidas de suspensión se aplicarán por períodos variables según la gravedad de la falta, pudiendo comprender, de manera referencial: un (1) día para faltas leves, una (1) semana para faltas graves y un (1) mes para faltas muy graves, conforme a la evaluación de la Administración, la cual tendrá la facultad exclusiva de determinar la gravedad de la conducta, establecer la duración de la suspensión dentro de dichos parámetros y adoptar las medidas disciplinarias que resulten pertinentes en cada caso.

10. SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

10.1. Compromiso de seguridad

La Administración se compromete a operar sus instalaciones bajo condiciones razonables de seguridad, orientadas a la prevención de riesgos y a la protección de la integridad de los usuarios. En ese sentido, Kite Club Paracas cumplirá con mantener el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente, incluyendo aquellas vinculadas a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), así como las disposiciones aplicables en materia de edificaciones y funcionamiento.

10.2. Cumplimiento normativo

Kite Club Paracas desarrolla sus actividades en cumplimiento de la normativa peruana aplicable en materia de edificaciones, seguridad y funcionamiento de establecimientos de recreación.

En particular, la operación se rige por las disposiciones contenidas en:

- El Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
- La normativa aplicable en materia de seguridad en edificaciones
- Las disposiciones vinculadas a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE)

La Administración adoptará las medidas necesarias para mantener el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente.

10.3. Condiciones de seguridad en instalaciones

La Administración garantizará que las instalaciones mantengan condiciones adecuadas de seguridad, incluyendo:

- Respeto del aforo máximo permitido por ambiente
- Mantenimiento de rutas de evacuación libres de obstáculos
- Señalización visible de seguridad, salidas y zonas de riesgo
- Disponibilidad de planos de evacuación en puntos visibles, cuando corresponda
- Implementación de iluminación de emergencia en áreas que lo requieran
- Disponibilidad de equipos de seguridad según la naturaleza de las instalaciones

Estas condiciones se implementan en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de seguridad en edificaciones.

10.4. Prevención de riesgos

La Administración adoptará las medidas necesarias para la prevención y gestión de riesgos asociados a la operación, incluyendo:

- Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos y sistemas
- Identificación y gestión de riesgos asociados a la operación

- Señalización preventiva en zonas que impliquen riesgo
- Delimitación de áreas cuando corresponda
- Implementación de medidas orientadas a la seguridad de los usuarios
- Mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, salubridad y calidad en la piscina, conforme a la normativa vigente.

10.5. Atención de emergencias

Kite Club Paracas contará con protocolos básicos de actuación frente a situaciones de emergencia, los cuales podrán incluir:

- Procedimientos de evacuación
- Señalización de rutas de evacuación y zonas seguras
- Organización del Comité de Seguridad para la atención de incidentes

La Administración adoptará las medidas necesarias para mantener condiciones compatibles con las exigencias de seguridad evaluadas en el marco de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

En dichos casos, los usuarios deberán:

- Seguir las rutas de evacuación señalizadas
- Acatar las instrucciones del personal
- Colaborar con las medidas de seguridad

10.6. Sistemas de seguridad

Kite Club Paracas cuenta con sistemas de seguridad y vigilancia, tales como:

- Control de accesos
- Videovigilancia en áreas determinadas
- Personal de apoyo

Estos sistemas tienen como finalidad contribuir a la seguridad de las personas y al adecuado funcionamiento de las instalaciones.

10.7. Deber de colaboración del usuario

Los usuarios deberán cumplir con las disposiciones de seguridad y colaborar con las medidas implementadas por la Administración, evitando conductas que puedan generar riesgos para sí mismos o para terceros.

11. RESPONSABILIDAD

11.1. Responsabilidad del usuario

El acceso y uso de las instalaciones se realiza bajo responsabilidad de cada usuario, quien declara conocer y aceptar los riesgos inherentes y propios de las actividades recreativas, deportivas y sociales que se desarrollan dentro de Kite Club Paracas, así como aquellos derivados del uso de las instalaciones y de la interacción con otros usuarios.

Dichos riesgos comprenden, de manera enunciativa más no limitativa, caídas, golpes, lesiones físicas, uso de equipos, condiciones climáticas, y cualquier otro riesgo razonablemente asociado a este tipo de actividades.

Los usuarios serán responsables por:

- Su conducta dentro de las instalaciones
- El uso adecuado de los espacios y equipamiento
- Los daños que pudieran ocasionar a terceros o a las instalaciones

11.2. Responsabilidad por terceros

Los titulares de membresía serán responsables por:

- Sus familiares registrados
- Sus invitados
- Cualquier persona que acceda bajo su registro

Dicha responsabilidad es solidaria respecto de los daños, incumplimientos o consecuencias derivadas de la conducta de dichas personas durante su permanencia dentro de las instalaciones.

11.3. Asunción de riesgos

El usuario reconoce que el uso de determinadas instalaciones, tales como piscina, gimnasio u otras áreas recreativas, implica riesgos inherentes.

En consecuencia, el usuario acepta voluntariamente dichos riesgos y asume las consecuencias derivadas de su participación en dichas actividades.

11.4. Limitación de responsabilidad

Kite Club Paracas, su Administración, trabajadores y representantes no serán responsables por:

- Accidentes derivados del uso indebido de las instalaciones
- Incumplimiento del Reglamento por parte de los usuarios
- Actos u omisiones de terceros
- Eventos de caso fortuito o fuerza mayor

11.5. Daños a instalaciones y a terceros

Todo usuario que cause daños a:

- Las instalaciones
- El equipamiento
- Otros usuarios o personal

Será responsable de su reparación o indemnización, según corresponda. En el caso de visitantes o personas que accedan bajo una membresía, el titular de la misma responderá solidariamente por dichos daños.

11.6. Obligación de indemnidad

El usuario se obliga a mantener indemne a Kite Club Paracas, su Administración, trabajadores y representantes frente a cualquier reclamo, daño, perjuicio o acción derivada de:

- Su conducta
- El incumplimiento del presente Reglamento
- El uso indebido de las instalaciones

- Actos de terceros bajo su responsabilidad

12. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1. Facultades generales

La Administración se encuentra facultada para dictar disposiciones complementarias destinadas al adecuado funcionamiento, así como para regular, restringir o suspender el ingreso y permanencia de las instalaciones cuando ello resulte necesario para preservar la seguridad, higiene, tranquilidad, convivencia o adecuada operación

12.2. Facultades específicas

La Administración podrá, a su sola discreción:

- Autorizar o denegar accesos
- Restringir o suspender el acceso de usuarios
- Establecer condiciones específicas de uso de las instalaciones
- Limitar el aforo o uso de determinados espacios
- Reorganizar el uso de las instalaciones
- Establecer normas operativas complementarias

12.3. Aportes y donaciones

Los miembros, usuarios y terceros no podrán efectuar aportes, contribuciones, mejoras, entregas voluntarias ni donaciones en favor de Kite Club Paracas, salvo autorización expresa y escrita de la Administración.

Cualquier excepción autorizada no generará derechos de propiedad, uso preferente, compensación, devolución ni beneficio adicional distinto de los expresamente establecidos en el presente Reglamento.

12.4. Interpretación del Reglamento

La Administración tiene la facultad de interpretar las disposiciones del presente Reglamento, sus anexos y demás normas aplicables, siendo sus decisiones vinculantes para los usuarios.

12.5. Medidas operativas y de control

La Administración podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar:

- La seguridad
- El orden
- La adecuada convivencia
- El correcto funcionamiento de Kite Club Paracas

Incluyendo la adopción de decisiones inmediatas cuando las circunstancias lo requieran.

13. OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

13.1. Condiciones de prestación del servicio

Kite Club Paracas es un espacio privado de recreación, deporte y vida social, concebido para brindar una experiencia de hospitalidad, bienestar y servicio de excelencia, en un entorno seguro, acogedor y cuidadosamente gestionado para el disfrute de sus miembros e invitados.

13.2. Eventos privados y usos especiales

Durante la realización de eventos, actividades privadas o situaciones especiales, determinadas áreas de Kite Club Paracas podrán:

- Tener acceso restringido, parcial o total, a determinadas zonas
- Ser destinadas a uso exclusivo
- Operar bajo condiciones especiales

13.3. Modificaciones operativas

La Administración podrá ajustar las condiciones de operación, incluyendo horarios, servicios y modalidades de uso, conforme a sus necesidades operativas y de organización.

14. PRIVACIDAD Y USO DE IMAGEN

14.1. Protección de datos personales

La Administración podrá recopilar y tratar datos personales de los usuarios, tales como datos de identificación, contacto, registro de accesos, imágenes y cualquier otra información necesaria para la adecuada gestión de Kite Club Paracas.

Dicho tratamiento se realizará con la finalidad de gestionar el acceso, operación, seguridad, control de ingresos, prestación de servicios y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas aplicables.

Los usuarios declaran conocer que el tratamiento de sus datos personales se encuentra sujeto a la Política de Privacidad vigente de Kite Club Paracas, la cual será puesta a disposición a través de los canales oficiales correspondientes.

14.2. Uso de sistemas de videovigilancia

Kite Club Paracas contará con sistemas de videovigilancia en determinadas áreas, con la finalidad de:

- Garantizar la seguridad de las personas
- Proteger las instalaciones
- Facilitar el control operativo

El acceso a las instalaciones implica el conocimiento y aceptación de la existencia de dichos sistemas.

Las imágenes y registros audiovisuales obtenidos mediante estos sistemas serán utilizados exclusivamente para fines de seguridad y control interno, y serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

14.3. Uso de imagen

Kite Club Paracas podrá captar imágenes, fotografías y/o registros audiovisuales de los usuarios dentro de sus instalaciones con fines de difusión institucional a través de sus canales oficiales, tales como redes sociales, página web u otros medios de comunicación.

Dicho uso se realizará respetando la dignidad y derechos de los usuarios, procurando evitar la identificación individual cuando no resulte necesaria.

Cualquier uso con fines comerciales, publicitarios o promocionales que implique la identificación directa del usuario requerirá su consentimiento previo, expreso e informado, conforme a la normativa aplicable.

14.4. Respeto a la privacidad

Los usuarios deberán respetar la privacidad de los demás, quedando prohibido:

- Grabar
- Fotografiar
- Difundir contenido
- De otros usuarios sin su consentimiento.

El respeto por la privacidad de los demás contribuye a preservar un ambiente de confianza, comodidad y bienestar para todos los usuarios de Kite Club Paracas.

15. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

15.1. Facultad de modificación

La Administración podrá modificar el presente Reglamento, así como sus anexos y disposiciones complementarias, en función de sus necesidades de operación, gestión y servicio.

Toda modificación será comunicada a los usuarios a través de los canales oficiales de Kite Club Paracas, remitiendo la versión actualizada del Reglamento correspondiente.

15.2. Vigencia de las modificaciones

Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigencia desde su comunicación a través de los canales oficiales de Kite Club Paracas.

15.3. Aceptación de modificaciones

Las modificaciones que se realicen no afectarán las condiciones esenciales de las membresías vigentes durante su periodo de vigencia, tales como su duración o los beneficios otorgados conforme a lo establecido en el formulario de registro de membresía suscrito por el titular al momento de su firma.

Las disposiciones operativas, de uso, seguridad, convivencia y demás condiciones del servicio podrán ser modificadas y serán aplicables a todos los usuarios desde su entrada en vigencia.

Los anexos del presente Reglamento podrán ser actualizados por la Administración conforme a las necesidades operativas y de servicio de Kite Club Paracas, siendo comunicados oportunamente a través de los canales oficiales.

16. ACEPTACIÓN, CARÁCTER VINCULANTE Y ANEXOS

16.1. Aceptación y manifestación de conformidad

El acceso, registro o permanencia en las instalaciones implica la aceptación plena y sin reservas del presente Reglamento, sus anexos, formularios y disposiciones complementarias, por lo que dichos documentos deberán ser firmados por los usuarios cuando corresponda.

16.2. Carácter vinculante

El presente Reglamento es obligatorio para todos los usuarios de Kite Club Paracas, sin excepción, independientemente de su modalidad de acceso.

16.3. Integración de anexos

Forman parte integrante del presente Reglamento los anexos operativos vigentes, los cuales desarrollan condiciones específicas de uso, acceso y funcionamiento de Kite Club Paracas.

Los anexos incluyen, entre otros:

- Anexo 1 – Horarios de operación
- Anexo 2 – Normas de uso de instalaciones
- Anexo 3 – Programa de acceso de visitantes
- Anexo 4 – Tarifas
- Anexo 5 – Faltas y sanciones
- Anexo 6 - Políticas Dog Friendly

16.4. Formularios

Los formatos incluidos como parte del presente Reglamento constituyen modelos de los documentos que podrán ser requeridos por la Administración, según la modalidad de acceso y las condiciones específicas de uso de Kite Club Paracas. Su llenado, aceptación o suscripción se realizará, cuando corresponda, a través de los medios y canales oficiales habilitados.

Entre estos se incluyen, entre otros:

- Formulario de Registro de Membresía
- Formulario de Registro al Programa de Visitantes 2026
- Formulario de Registro de Visitantes
- Formulario de Deslinde de Responsabilidad de Visitantes

La suscripción de dichos formularios implica la aceptación del presente Reglamento, sus anexos y las condiciones aplicables al acceso.

ANEXO 1 – Horarios de operación 2026

El presente anexo establece los horarios de funcionamiento de Kite Club Paracas y de sus principales instalaciones durante el año 2026.

Horario general de Kite Club Paracas 2026

Área	Horario
Acceso general	7:00 – 22:00

Horarios de instalaciones Kite Club Paracas 2026

Área	Horario
Piscina	10:00 – 18:00
Jacuzzi	10:00 – 18:00
Coworking	07:00 – 19:00
Gimnasio	07:00 – 22:00
Espacios abiertos	07:00 – 22:00

Ajustes de horarios

Los horarios establecidos en el presente anexo podrán ser ajustados por la Administración, por razones de operación, mantenimiento, condiciones climáticas, capacidad, seguridad u otras circunstancias que afecten el adecuado funcionamiento.

El uso de las instalaciones fuera de los horarios autorizados se encuentra prohibido y podrá ser sancionado con una multa de S/ 100.00, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas previstas en el presente Reglamento

Eventos y uso especial de instalaciones

Durante la realización de eventos, actividades privadas o situaciones especiales, determinadas áreas de Kite Club Paracas podrán tener horarios restringidos, ser destinadas a uso exclusivo u operar bajo condiciones especiales. Estas condiciones serán comunicadas por la Administración con una anticipación mínima de quince (15) días calendario, salvo situaciones excepcionales que requieran una comunicación en un plazo menor.

Comunicación de horarios

Los horarios vigentes y sus actualizaciones serán comunicados por la Administración a través de los canales oficiales de Kite Club Paracas.

ANEXO 2 – Normas de Uso de Instalaciones

El presente anexo establece las condiciones específicas de uso de las instalaciones de Kite Club Paracas, aplicables a todos los usuarios.

1. Principios generales de uso 2026

Las instalaciones deberán ser utilizadas de manera responsable, respetando su finalidad, a los demás usuarios y las condiciones de funcionamiento establecidas por la Administración.

Los usuarios deberán:

- Respetar los horarios de operación
- Cumplir con los aforos establecidos
- Mantener condiciones adecuadas de higiene y orden
- Utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza
- Evitar conductas que puedan generar riesgos para sí mismos o para terceros
- No introducir o utilizar objetos que puedan representar un riesgo para la seguridad o afectar el uso adecuado de las instalaciones

Los menores de edad deberán permanecer bajo la supervisión permanente de un adulto responsable en todas las instalaciones. La Administración podrá establecer restricciones específicas de acceso a determinadas áreas en función de la edad.

El incumplimiento de estas disposiciones será evaluado conforme al Anexo de Faltas y Sanciones.

2. Uso de la piscina y jacuzzi

El uso de la piscina y jacuzzi deberá realizarse de manera responsable, segura y respetuosa, en concordancia con la naturaleza recreativa de estas instalaciones y el uso compartido por parte de los usuarios.

El ingreso a estas áreas requiere condiciones adecuadas de higiene personal, siendo obligatorio ducharse previamente y utilizar vestimenta de baño apropiada. Los usuarios deberán abstenerse de

realizar conductas que puedan generar riesgos o afectar la convivencia, tales como juegos bruscos o peligrosos, saltos inadecuados o lanzarse de cabeza.

Los menores de edad deberán permanecer en todo momento bajo la supervisión directa de un adulto responsable dentro del área de piscina y jacuzzi, no pudiendo permanecer solos ni hacer uso de las instalaciones sin su acompañamiento. Tratándose de menores que no cuenten con habilidades suficientes de natación, se requiere el uso de implementos de seguridad adecuados o dispositivos de flotación personal, siendo responsabilidad del adulto a cargo velar por su cumplimiento.

No está permitido correr en las áreas adyacentes a la piscina, ni el ingreso de alimentos, bebidas o envases de vidrio. Asimismo, no se permite el uso de altavoces, equipos de sonido u otros dispositivos que alteren el ambiente del espacio, ni la generación de ruidos excesivos que afecten la tranquilidad de los demás usuarios. Del mismo modo, no se permite el uso de sombrillas, carpas, flotadores, colchonetas inflables u otros elementos que, por sus dimensiones o características, puedan afectar la seguridad, la circulación o el uso compartido de estas instalaciones, salvo autorización expresa de la Administración.

No se permite el ingreso o permanencia en la piscina y jacuzzi en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias que puedan comprometer la seguridad propia o de terceros.

El uso de la piscina deberá realizarse conforme a su finalidad recreativa, no estando permitido destinarla a usos distintos, tales como el lavado de objetos, prendas u otras actividades ajenas a su naturaleza.

No se permite el ingreso ni el uso de inflables u otros objetos que puedan afectar la seguridad o el uso compartido de la piscina.

Los usuarios deberán mantener en todo momento condiciones adecuadas de orden, limpieza y respeto por los demás, así como por las instalaciones.

3. Uso del gimnasio

El gimnasio deberá ser utilizado de manera responsable y segura.

Los usuarios deberán:

- Utilizar toalla durante el uso de equipos
- Limpiar los equipos después de su uso
- Utilizar zapatillas y vestimenta adecuada
- Hacer uso de los equipos conforme a su finalidad
- Utilizar los equipos de manera segura y acorde a sus capacidades físicas, evitando conductas que puedan generar riesgos

El gimnasio no es un espacio pet friendly, por lo que no se permite el ingreso de mascotas. Asimismo, no se permite el ingreso de menores de 12 años, salvo autorización expresa de la Administración. Respecto de los menores de edad autorizados para ingresar, la Administración podrá restringir o condicionar su acceso y, en todos los casos, deberán permanecer bajo la supervisión y responsabilidad de un adulto.

4. Uso del coworking

El espacio de coworking está destinado a actividades laborales o de estudio en un entorno compartido.

Los usuarios deberán:

- Mantener un nivel de ruido adecuado
- Respetar el espacio de los demás
- Utilizar el mobiliario de forma adecuada
- Evitar cualquier conducta que afecte el ambiente de trabajo compartido
- No instalar ni conectar equipos fijos tales como monitores, CPUs u otros dispositivos similares en el espacio de coworking, estando permitido únicamente el uso de equipos portátiles personales como laptops o tablets

El área de coworking no es un espacio pet friendly, por lo que no se permite el ingreso de mascotas. Asimismo, se encuentra prohibido el ingreso y permanencia de menores de 12 años en dicha área.

5. Uso de la laguna o espejo de agua

La laguna o espejo de agua constituye un elemento paisajístico y no está destinado para el ingreso, baño o uso recreativo por parte de los usuarios.

6. Eventos y uso especial de espacios

El uso de espacios para eventos o actividades especiales, así como para la realización de clases, entrenamientos, actividades profesionales o prestación de servicios por terceros, se encuentra sujeto a autorización previa de la Administración y a las condiciones comerciales que esta establezca.

7. Disposiciones finales

La Administración podrá establecer condiciones adicionales de uso para determinadas instalaciones cuando resulte necesario por razones operativas, de seguridad o de gestión.

ANEXO 3 – Programa de Acceso de Visitantes

El presente anexo regula las condiciones aplicables al Programa de Acceso de Visitantes de Kite Club Paracas durante el año 2026.

1. Naturaleza del programa

El Programa de Acceso de Visitantes constituye un beneficio otorgado por la Administración a los titulares de membresía de Kite Club Paracas, que les permite registrar el acceso de visitantes bajo las condiciones establecidas.

El programa no constituye un derecho permanente y se encuentra sujeto a las condiciones operativas, de capacidad y de gestión de la Administración.

2. Visitantes

Podrán registrarse como visitantes los terceros cuyo acceso sea solicitado por un titular de membresía, conforme a las condiciones establecidas en el presente Anexo.

Asimismo, podrán registrarse como visitantes el personal de apoyo, profesores o personal de servicio, siempre que dicha condición sea acreditada y aprobada por la Administración, conforme a la naturaleza de la actividad a realizar.

El acceso de visitantes se realiza exclusivamente bajo responsabilidad del titular de la membresía y conforme a las condiciones del presente Anexo.

3. Alcance del programa

El Programa de Acceso de Visitantes permite al titular de la membresía registrar visitantes para el acceso a las instalaciones bajo las condiciones establecidas.

El programa comprende:

- El registro previo de visitantes
- El acceso temporal a las instalaciones

- El uso de las instalaciones conforme al Reglamento y sus anexos

El programa no otorga derechos adicionales ni permanentes a los visitantes.

4. Registro de visitantes

Todo visitante deberá ser registrado previamente por el titular de la membresía mediante el formulario correspondiente antes de su ingreso a Kite Club Paracas

El registro deberá incluir, como mínimo:

- Nombre completo
- Documento de identidad
- Información de contacto
- Modalidad de acceso correspondiente

La Administración podrá requerir información adicional o verificaciones complementarias cuando resulte necesario por razones operativas, de seguridad o control interno.

El titular de la membresía deberá remitir previamente la relación completa de sus visitantes, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

La remisión de dicha información no garantiza el acceso automático de los visitantes, el cual permanecerá sujeto a validación, disponibilidad, condiciones operativas y demás disposiciones aplicables de Kite Club Paracas.

La Administración podrá implementar mecanismos adicionales de control, validación y monitoreo de accesos, así como establecer restricciones respecto de ingresos reiterativos, registros duplicados o patrones de uso incompatibles con la naturaleza temporal y excepcional del Programa de Acceso de Visitantes.

5. Condiciones de acceso

El acceso de visitantes se encuentra sujeto a:

- Disponibilidad y control de aforo
- Registro previo conforme a los procedimientos establecidos

- Pago de las tarifas vigentes aplicables, conforme al Anexo de Tarifas
- Cumplimiento del Reglamento, anexos y condiciones de Kite Club Paracas
- Suscripción del formulario de deslinde de responsabilidad

La suscripción podrá realizarse al momento del ingreso o conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.

6. Limitaciones y Control de frecuencia

La Administración establece limitaciones respecto de la frecuencia de acceso de visitantes, periodos mínimos entre ingresos, número máximo de visitas permitidas y demás condiciones orientadas a preservar la naturaleza temporal y excepcional del Programa de Acceso de Visitantes.

La Administración podrá:

- Restringir accesos reiterativos o recurrentes
- Bloquear registros duplicados
- Evitar el acceso de personas registradas de manera frecuente por distintos titulares
- Implementar mecanismos de validación y monitoreo de ingresos

7. Facultad de restricción operativa

La Administración podrá restringir, suspender o denegar el acceso de visitantes en función de criterios operativos, de seguridad, convivencia, aforo, control interno o adecuada gestión de Kite Club Paracas.

Asimismo, podrá establecer restricciones específicas respecto de determinadas personas, modalidades de acceso, temporadas, fechas o tipos de visitantes, siempre que dichas restricciones se encuentren permitidas por la legislación peruana aplicable. Tales restricciones no generarán derecho a reclamo ni expectativa de acceso futuro.

8. Responsabilidad del titular

El titular de la membresía será responsable por:

- El registro de sus visitantes

- El cumplimiento de las condiciones del programa por parte de sus visitantes
- La conducta de los visitantes durante su permanencia

9. Exclusión de beneficios

Las condiciones, tarifas y beneficios establecidos en el Programa de Acceso de Visitantes son aplicables únicamente a los titulares de membresía que se encuentren debidamente inscritos en el programa.

Las personas que accedan a Kite Club Paracas fuera del programa no podrán acogerse a las condiciones, tarifas ni beneficios establecidos del mismo.

10. Limitaciones del programa

La Administración podrá establecer en función de criterios operativos, de seguridad o de capacidad:

- Límites en el número de visitantes
- Restricciones por fechas o temporadas
- Condiciones específicas de acceso

ANEXO 4 – Tarifas 2026

El presente anexo establece las condiciones tarifarias aplicables a las distintas modalidades de acceso y servicios de Kite Club Paracas durante el año 2026.

Formas de pago del programa

- **Acceso Visitante:**

S/. 25 (veinticinco y 00/100 soles) por persona por día.

Esta tarifa resulta aplicable a los visitantes registrados bajo el Programa de Acceso de Visitantes.

El pago correspondiente al acceso deberá efectuarse de manera previa al ingreso.

Las tarifas señaladas no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual será aplicado conforme a la normativa vigente.

Toda persona que acceda a las instalaciones y no se encuentre registrada bajo el Programa de Acceso de Visitantes estará sujeta a la modalidad Day Pass General y a la tarifa vigente correspondiente.

1. Tarifas por visitantes externos

El acceso de personas que no cuenten con membresía estará sujeto a disponibilidad, control de aforo y condiciones operativas de Kite Club Paracas.

Dicho acceso estará sujeto al pago de una tarifa Day Pass General de S/. 100.00 (cien y 00/100 soles) por persona, conforme a las condiciones y lineamientos que establezca la Administración.

2. Servicios adicionales

La Administración podrá establecer tarifas por servicios adicionales correspondientes a prestaciones específicas, actividades especiales o servicios complementarios distintos del acceso regular a Kite Club Paracas.

3. Medios de Pago

El pago de las tarifas podrá realizarse a través de los medios habilitados por la Administración, incluyendo transferencias bancarias a la siguiente cuenta:

- Banco: Interbank
- Tipo de cuenta: Cuenta corriente en soles
- Número de cuenta: 200-3008139200
- CCI: 003-200-003008139200-30

La Administración podrá modificar o habilitar nuevos medios de pago, los cuales serán comunicados oportunamente.

4. Vigencia de tarifas

Las tarifas correspondientes al Programa de Acceso de Visitantes establecidas en el presente anexo serán aplicables durante el año 2026.

La Administración podrá modificar las tarifas correspondientes a otras modalidades de acceso o servicios complementarios, conforme a sus criterios de gestión y condiciones operativas.

ANEXO 5 – Faltas y Sanciones

Objeto del anexo

El presente anexo establece la clasificación de faltas y las medidas aplicables ante el incumplimiento del Reglamento Interno de Kite Club Paracas, con el fin de garantizar la seguridad, el orden y la adecuada convivencia dentro de las instalaciones.

Clasificación de faltas

Las faltas se clasifican en:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para efectos del presente Anexo, se considerarán faltas aquellas conductas que impliquen el incumplimiento de las normas del Reglamento o que puedan afectar la seguridad de las personas, el adecuado uso de las instalaciones o la convivencia entre usuarios.

Se entenderá por conductas que generan riesgo aquellas que, por su naturaleza o forma de ejecución, puedan ocasionar daños, lesiones o situaciones peligrosas para el propio usuario o para terceros, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el uso inadecuado de instalaciones, la realización de actividades no permitidas o el incumplimiento de indicaciones del personal.

La calificación de una conducta como leve, grave o muy grave se realizará considerando la naturaleza de la falta, su impacto en la seguridad, la convivencia y el uso de las instalaciones, así como la reiteración de la conducta.

La reiteración o reincidencia en conductas calificadas como faltas leves podrá ser considerada como falta grave, y la reiteración de faltas graves podrá ser considerada como falta muy grave.

La Administración podrá evaluar cada caso en particular y aplicar las medidas que correspondan conforme a las circunstancias específicas de la conducta.

Faltas leves

Son faltas leves aquellas conductas que no generan un riesgo significativo ni afectan de manera relevante la convivencia o el uso de las instalaciones, tales como:

- Incumplir las normas de uso de instalaciones establecidas en el Reglamento y sus anexos.
- Incumplir los horarios de uso de las instalaciones establecidos por la Administración.
- Conductas que afecten de manera leve el orden o la convivencia, tales como ruidos moderados o uso inadecuado de espacios comunes.
- Uso inadecuado leve de espacios comunes.
- Incumplimientos formales en el registro o acceso.
- No respetar los procedimientos de registro de usuarios establecidos.
- No recoger residuos o excrementos de perros dentro de las instalaciones.
- Permitir la circulación de perros sin correa en áreas comunes.
- Ingresar perros a zonas restringidas.

Faltas graves

Son faltas graves aquellas conductas que afectan la convivencia, el orden o el uso adecuado de las instalaciones, o que generan riesgo para la seguridad de las personas, tales como:

- Uso indebido de instalaciones en condiciones que puedan generar riesgo para la seguridad propia o de terceros.
- Conductas que generen molestias relevantes a otros usuarios o afecten el uso normal de las instalaciones.
- Permitir el acceso de personas no registradas o en incumplimiento de las condiciones de acceso.
- Incumplir disposiciones del personal administrativo.
- Realizar actividades no permitidas dentro de las instalaciones.
- Utilizar el Programa de Acceso de Visitantes de manera contraria a su naturaleza temporal y excepcional, incluyendo el registro reiterado o elusivo de personas con fines de acceso habitual o permanente.
- Permitir conductas agresivas o disruptivas de perros dentro de las instalaciones.
- Dejar perros sin supervisión dentro de las instalaciones.
- Reincidir en incumplimientos de la Política “Dog Friendly”

Faltas muy graves

Son faltas muy graves aquellas conductas que comprometen de manera significativa la seguridad, la integridad de las personas o el adecuado funcionamiento de Kite Club Paracas, tales como:

- Conductas agresivas, violentas o amenazantes.
- Actos de connotación sexual inapropiados, incluyendo conductas de exhibición o falta de decoro, en instalaciones, baños u otros espacios de las instalaciones.
- Generar situaciones de peligro real o daño a la seguridad de las personas.
- Daños a instalaciones, equipamiento o bienes.
- Consumo, posesión o distribución de sustancias ilegales.
- Uso fraudulento de la membresía o de los sistemas de acceso.
- Incumplimientos reiterados de las normas pese a advertencias previas.
- Ocultar información sanitaria relevante del perro.
- Permitir situaciones que generen daños o lesiones a terceros por falta de control del animal.
- La utilización del programa como mecanismo alternativo de acceso habitual o permanente a Kite Club Paracas se considerará un uso indebido del mismo.

Medidas aplicables y criterios de aplicación

En caso de faltas, la Administración podrá aplicar las siguientes medidas:

- Amonestación escrita
- Restricción temporal del uso de instalaciones
- Suspensión temporal del acceso
- Cancelación de la membresía o restricción definitiva de acceso

Las medidas serán aplicadas en función de la gravedad de la falta, la reiteración de la conducta, el impacto generado y las circunstancias del caso, conforme a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Podrán dar lugar a amonestaciones, restricciones temporales o, cuando corresponda, a la aplicación de multas expresamente previstas en el presente Reglamento o sus anexos. Las restricciones temporales podrán extenderse hasta por un (1) día. En caso de reiteración, podrán aplicarse medidas más severas. El uso de las instalaciones fuera de los horarios autorizados podrá ser sancionado con una multa de S/ 100.00.

- Faltas graves: Podrán dar lugar a la suspensión temporal del acceso o a restricciones más severas, las cuales podrán extenderse hasta por una (1) semana, especialmente en caso de reiteración o impacto relevante.
- Faltas muy graves: Podrán dar lugar a la suspensión inmediata o a la cancelación de la membresía o del acceso. En caso de aplicarse la suspensión temporal, ésta podrá extenderse, de manera referencial, hasta por un (1) mes.

La reiteración de conductas podrá dar lugar a la aplicación de medidas más severas, incluso cuando se trate de faltas de menor gravedad.

La Administración podrá aplicar medidas inmediatas cuando la situación lo requiera.

Las medidas de restricción o suspensión podrán aplicarse por períodos breves hasta por periodos más prolongados, según corresponda.

Cuando la falta sea cometida por un visitante, la Administración podrá adoptar medidas respecto del acceso del titular al Programa de Acceso de Visitantes, incluyendo su restricción o suspensión, especialmente cuando dichas conductas afecten el adecuado funcionamiento de Kite Club Paracas o se presenten de manera reiterada.

Responsabilidad del titular

El titular de la membresía será responsable por las faltas cometidas por cualquier persona que acceda bajo su registro, debiendo velar por el cumplimiento del Reglamento por parte de dichas personas, siendo los siguientes supuestos enunciativos y no limitativos.

- Sus familiares registrados
- Sus visitantes y demás personas que accedan bajo su registro

Facultades de la Administración

La Administración podrá:

- Determinar la calificación de la falta
- Aplicar las medidas correspondientes
- Establecer criterios de evaluación

- Adoptar medidas adicionales necesarias para garantizar la seguridad y el orden sin que ello genere derecho a reclamo.

Principios de aplicación

Las medidas derivadas del incumplimiento del Reglamento se aplicarán conforme a los siguientes principios:

- Proporcionalidad entre la falta y la medida adoptada
- Razonabilidad en la evaluación de cada caso
- Protección de la seguridad y convivencia
- Facultad discrecional de la Administración

La Administración evaluará cada situación de manera individual, considerando la gravedad de la conducta, su reiteración y sus consecuencias.

Procedimiento de aplicación de medidas

La Administración comunicará al usuario la medida adoptada mediante cualquier medio físico o electrónico. Cuando la gravedad de la situación lo permita, podrá otorgarse al usuario la oportunidad de presentar sus descargos antes de la imposición de la medida correspondiente. La Administración resolverá considerando las circunstancias del caso, sin perjuicio de adoptar medidas inmediatas cuando la seguridad, convivencia u operación así lo requieran.

ANEXO 6 – Política “Dog Friendly”

1. Alcance del régimen Dog Friendly

1.1. El régimen “Dog Friendly” de Kite Club Paracas autoriza exclusivamente el ingreso y permanencia de perros, bajo las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento. Dicho régimen constituye un beneficio revocable que no genera derecho permanente ni acceso irrestricto a las instalaciones, quedando prohibido el ingreso, permanencia o circulación de gatos u otros animales domésticos.

2. Registro y control

2.1. Todo perro que ingrese a las instalaciones debe ser registrado previamente por el Titular de Membresía y/o el visitante.

2.2. Kite Club Paracas se reserva la facultad de solicitar documentación complementaria y realizar verificaciones adicionales cuando lo estime pertinente.

3. Condiciones de acceso

3.1. El acceso de los perros a las instalaciones estará limitado a las áreas expresamente autorizadas por la administración. Cualquier ingreso a zonas no autorizadas está prohibido.

3.2. Los perros deben permanecer sujetos con correa en todo momento dentro de las áreas comunes, debiendo portar además su collar con la placa de identificación correspondiente.

3.3. El titular de la membresía y/o visitante deberá mantener control permanente de su perro; queda prohibida su libre circulación y su abandono en cualquier área de las instalaciones.

4. Estándares de comportamiento

4.1. Únicamente se permiten perros socializados, con conducta estable y acostumbrados a interactuar en entornos con otras personas y animales.

4.2. Se prohíben comportamientos agresivos o intimidatorios por parte del perro.

4.3. Los perros no deben emitir ladridos, aullidos u otros sonidos constantes o reiterados que perturben la tranquilidad de los usuarios.

4.4. Cualquier conducta disruptiva será causa inmediata de retirada del animal de las instalaciones.

5. Higiene y salubridad

5.1. El Titular de Membresía o usuario deberá portar bolsas u otros implementos adecuados para recoger de inmediato cualquier excremento o residuo que genere el perro y depositarlo en los lugares habilitados para tal fin.

5.2. El perro debe cumplir con condiciones sanitarias mínimas; no se admitirán animales en situación de enfermedad, infestación o con signos de falta de higiene.

5.3. La administración podrá exigir constancia de vacunación como requisito para el ingreso.

6. Restricciones operativas

6.1. Kite Club Paracas se reserva la facultad de limitar el número de perros admitidos simultáneamente en las instalaciones o por Titular de Membresía, en función de la capacidad y la operación del recinto.

6.2. Las zonas autorizadas para el tránsito o permanencia de perros, así como los horarios de acceso, podrán ser modificados en cualquier momento por decisión de la administración.

6.3. El acceso a determinadas áreas podrá restringirse de manera temporal o permanente sin necesidad de aviso previo.

7. Permanencia y supervisión

7.1. Está prohibido dejar perros sin supervisión en cualquier ambiente, incluido el estacionamiento.

7.2. En caso de permanencia en unidades privadas o habitaciones, el perro debe estar acompañado en todo momento por el Titular de Membresía o bajo condiciones específicas de confinamiento (como corral o transportador), sujetas a aprobación.

7.3. La inobservancia de esta norma implica la retirada inmediata del perro y podrá conllevar sanciones al Titular de Membresía.

8. Control discrecional

8.1. Kite Club Paracas se reserva el derecho de realizar controles de cumplimiento de manera selectiva y no sistemática.

8.2. La detección de cualquier incumplimiento de las normas podrá ser sancionada en cualquier momento a discreción de la administración.

9. Facultades de Kite Club Paracas

9.1. La Administración tendrá la potestad de retirar al perro de las instalaciones cuando lo considere necesario para preservar la seguridad, higiene o tranquilidad del recinto.

9.2. Se podrá restringir o suspender el acceso futuro de cualquier perro o Titular de Membresía que incumpla estas normas, sin obligación de justificación individual.

9.3. Kite Club Paracas se reserva el derecho de modificar estas condiciones en cualquier momento para garantizar la correcta operación y servicio del activo, sin necesidad de notificación anticipada.

10. Browie

10. Browie es el perro residente de Kite Club Paracas, adoptado hace más de cinco (5) años dentro de las instalaciones. Por su naturaleza sociable y carácter dócil, forma parte del entorno habitual y convivencia del establecimiento, pudiendo desplazarse libremente por las distintas áreas comunes. Se solicita a los titulares de membresía, huéspedes y visitantes considerar y respetar su presencia dentro de las instalaciones.

Formulario 1 – Registro de Membresía

REGISTRO DE LA MEMBRESÍA – KITE CLUB PARACAS

En virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Kite Club Paracas, el presente documento tiene por finalidad registrar y formalizar la incorporación de las personas vinculadas a una membresía vigente, así como su aceptación de las condiciones de uso de las instalaciones.

1. DATOS DEL TITULAR DE LA MEMBRESÍA

Nombre completo:

Documento de identidad (DNI / Pasaporte):

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA MEMBRESÍA

Nombre completo:

Documento de identidad (DNI / Pasaporte):

Relación con el titular de la membresía:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Periodo de vigencia:

Desde: _____

Hasta: _____

3. DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Los integrantes del Grupo Familiar identificado en el presente documento declaran haber sido informados y aceptan cumplir el Reglamento Interno de Kite Club Paracas, incluyendo sus programas, anexos vigentes y cualquier disposición adicional que establezca la Administración.

En particular, el beneficiario se compromete a:

- Utilizar las instalaciones de manera responsable, respetuosa y conforme a su finalidad.
- Cumplir las normas de convivencia, seguridad y uso de las instalaciones establecidas en el Reglamento Interno de Kite Club Paracas y en el Anexo 2 – Normas de Uso de Instalaciones 2026.
- Respetar las indicaciones del personal.
- Abstenerse de realizar conductas que puedan afectar la seguridad, tranquilidad e integridad de otros usuarios.
- Utilizar las instalaciones y equipos bajo su propia responsabilidad.

- Asimismo, se deja constancia de que:
- El acceso del beneficiario es de carácter personal, temporal y revocable, y no genera ningún derecho permanente sobre las instalaciones.
- El titular de la membresía será responsable por la conducta del beneficiario durante su permanencia en las instalaciones.
- El titular y/o beneficiario serán responsables por cualquier daño material o perjuicio que se ocasione a las instalaciones, equipos o a terceros como consecuencia de su uso.
- La Administración podrá suspender o restringir el acceso en caso de incumplimiento del Reglamento Interno, así como por razones de seguridad, operativas o administrativas.
- El Reglamento Interno y las normas de uso podrán ser modificadas por la Administración, siendo obligatorias desde su comunicación o publicación.
- El beneficiario declara conocer que las instalaciones pueden contar con sistemas de videovigilancia por motivos de seguridad.

4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el titular autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de la Administración, con la finalidad de gestionar la membresía, el acceso a las instalaciones y los servicios asociados, así como para fines de seguridad y control.

El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) conforme a la normativa vigente, a través de los canales que la Administración disponga.

☐ Declaro haber leído y acepto el tratamiento de mis datos personales conforme a lo señalado.

5. ACEPTACIÓN

El titular de la membresía declara haber leído, comprendido y aceptado el Reglamento Interno de Kite Club Paracas, sus anexos, formularios y demás disposiciones emitidas por la Administración, obligándose a cumplirlos y a velar por su cumplimiento por parte de las personas que accedan bajo su membresía, asumiendo responsabilidad por su conducta.

Fecha:

Firma del miembro:

Nombre completo:

Firma del titular de la membresía:

Documento de Identidad:

Formulario 2 – Inscripción al Programa de Acceso de Visitantes 2026

PROGRAMA DE ACCESO DE VISITANTES 2026 – KITE CLUB PARACAS

El presente documento tiene por finalidad dejar constancia de que el titular de una membresía vigente de Kite Club Paracas solicita su inscripción al Programa de Acceso de Visitantes 2026 y declara haber leído, comprendido y aceptado las condiciones aplicables al mismo, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, sus anexos y demás disposiciones emitidas por la Administración.

1. DATOS DEL TITULAR DE LA MEMBRESÍA

Nombre completo:

Documento de identidad (DNI / Pasaporte):

Número de membresía:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

Mediante el presente documento, el titular de la membresía solicita su inscripción al Programa de Acceso de Visitantes de Kite Club Paracas correspondiente al año 2026, declarando conocer que dicho programa constituye un beneficio asociado a la membresía y se encuentra sujeto a las condiciones establecidas por la Administración.

3. DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

El titular declara haber sido informado y acepta las condiciones del Programa de Acceso de Visitantes 2026, las cuales incluyen, entre otras:

- El registro previo de todos los visitantes conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.
- El pago de las tarifas vigentes correspondientes al programa y al acceso de visitantes.
- El cumplimiento del Reglamento Interno de Kite Club Paracas, sus anexos, normas de uso y disposiciones de la Administración.
- La responsabilidad del titular por la conducta, acciones y daños que pudieran ocasionar sus visitantes durante su permanencia en las instalaciones.
- La obligación de registrar correctamente la información de sus visitantes.
- La suscripción del formulario de deslinde de responsabilidad por parte de los visitantes cuando corresponda.

Asimismo, el titular declara conocer y aceptar que:

- El Programa de Acceso de Visitantes es de carácter anual y deberá renovarse para cada periodo correspondiente.
- El programa constituye un beneficio asociado a la membresía y no un derecho permanente.
- La Administración podrá establecer límites en el número de visitantes, fechas de acceso, condiciones de uso o cualquier otra condición operativa.

- La Administración podrá modificar las condiciones del programa, tarifas, procedimientos o requisitos, conforme a sus necesidades operativas y de gestión.
- La Administración podrá suspender o restringir el acceso de visitantes en caso de incumplimiento del Reglamento Interno o de las condiciones del programa.
- El acceso de visitantes estará sujeto a disponibilidad, control de aforo y condiciones operativas de Kite Club Paracas.

4. TARIFAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS

El titular declara conocer y aceptar las tarifas vigentes del Programa de Acceso de Visitantes para el año 2026, así como las tarifas aplicables por acceso de visitantes, conforme al Anexo 4 – Tarifas 2026.

El titular se obliga a cumplir con los pagos correspondientes al programa y a los accesos de visitantes que registre.

5. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR

El titular de la membresía declara que será responsable por:

- El registro de sus visitantes.
- El cumplimiento del Reglamento Interno por parte de sus visitantes.
- La conducta de sus visitantes dentro de las instalaciones.
- Cualquier daño material, perjuicio o incumplimiento de normas ocasionado por sus visitantes.
- El cumplimiento de las condiciones del Programa de Acceso de Visitantes.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el titular autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de la Administración de Kite Club Paracas, con la finalidad de gestionar su inscripción en el Programa de Acceso de Visitantes, el registro y control de visitantes, el acceso a las instalaciones y los servicios asociados, así como para fines de seguridad y control.

El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) conforme a la normativa vigente, a través de los canales que la Administración disponga.

☐ Declaro haber leído y acepto el tratamiento de mis datos personales conforme a lo señalado.

7. ACEPTACIÓN

Mediante la firma del presente documento, el titular declara haber leído, comprendido y aceptado el Reglamento Interno de Kite Club Paracas, sus anexos, el Programa de Acceso de Visitantes 2026 y las disposiciones de la Administración, obligándose a cumplirlas y a responder por las personas que accedan a las instalaciones bajo su registro.

Lugar y fecha:

Nombre completo:

Firma del titular de la membresía:

Documento de Identidad:

Formulario 3 – Formato de Registro de Visitantes

REGISTRO DE VISITANTES – KITE CLUB PARACAS

Datos del titular de la membresía responsable

Nombre del titular: _____

Número de membresía: _____

Unidad: _____

Teléfono de contacto: _____

Datos de los visitantes

Nº	Nombre completo	DNI / ID
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Condición (marcar):

☐ Invitado (visita por el día)

☐ Huésped (se hospeda en una unidad)

Información de la visita

Unidad que visita: _____

Fecha de ingreso: _____

Fecha de salida: _____

Hora de ingreso: _____

Hora de salida: _____

Placa del vehículo (de corresponder): _____

Observaciones: _____

Declaración

El titular de la membresía declara que el visitante registrado ha sido informado sobre las normas de Kite Club Paracas y que su acceso se realiza bajo su responsabilidad, conforme al Reglamento Interno. Asimismo, el titular declara contar con la autorización de los visitantes registrados para proporcionar sus datos personales a la Administración de Kite Club Paracas para fines de control de acceso, seguridad y gestión operativa.

Protección de Datos Personales

En cumplimiento de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, el titular de la membresía declara haber informado a los visitantes registrados sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de la Administración de Kite Club Paracas.

Asimismo, autoriza el tratamiento de los datos personales consignados en el presente formulario, con la finalidad de gestionar el registro de visitantes, el control de accesos, la seguridad de las instalaciones y la adecuada operación.

El titular declara que cuenta con el consentimiento de los visitantes para el tratamiento de sus datos personales, conforme a la normativa vigente.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) a través de los canales que la Administración disponga.

☐ Declaro haber informado a los visitantes y contar con su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Firma del titular: _____

Fecha: _____

Formulario 4 – Formato de Deslinde de Responsabilidad

DESLINDE DE RESPONSABILIDAD – ACCESO A KITE CLUB PARACAS

Mediante el presente documento, declaro que ingreso a las instalaciones de Kite Club Paracas bajo mi propia responsabilidad, reconociendo que Kite Club Paracas es un espacio recreativo, deportivo y social administrado por Servicios Generales Paracas Club S.A.C.

Declaro conocer y aceptar que:

1. El uso de las instalaciones, incluyendo piscina, gimnasio, áreas deportivas, áreas comunes y demás instalaciones, implica riesgos propios de este tipo de actividades, los cuales asumo de manera voluntaria.
2. Me comprometo a utilizar las instalaciones de manera responsable, respetando el Reglamento Interno de Kite Club Paracas, las normas de seguridad y las indicaciones del personal.
3. Asumo responsabilidad por cualquier daño material o perjuicio que pudiera ocasionar a las instalaciones, equipos, al personal o a terceros como consecuencia de mi conducta o uso de las instalaciones.
4. Declaro que mi estado de salud es compatible con las actividades que realizaré dentro de las instalaciones y que ingreso bajo mi propia responsabilidad.
5. En caso de ingresar con menores de edad bajo mi responsabilidad, declaro que estos se encuentran bajo mi supervisión permanente y asumo total responsabilidad por su seguridad y conducta.
6. Declaro conocer que Kite Club Paracas puede contar con sistemas de videovigilancia por motivos de seguridad.
7. En ese sentido, libero de responsabilidad a Servicios Generales Paracas Club S.A.C., a Kite Club Paracas, a su administración, trabajadores y representantes, por accidentes, lesiones, pérdidas o daños que pudieran ocurrir como consecuencia del uso de las instalaciones, salvo en casos de dolo o negligencia grave conforme a la ley.

8. Autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme a la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, para fines de registro, control de acceso, seguridad y gestión de Kite Club Paracas. He sido informado de que puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) a través de los canales que la Administración disponga.

Declaro haber leído y comprendido el presente documento y lo firmo en señal de conformidad.

DATOS DEL VISITANTE

Nombre completo: _____

Documento de identidad (DNI / Pasaporte): _____

Teléfono: _____

Unidad que visita: _____

Fecha: _____

Firma: _____